

Numero de boletin: 29645

Fecha: 26/12/2019

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

75989---DECRETO 638 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75988---DECRETO 639 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75980---DECRETO 640 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75986---DECRETO 643 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75987---DECRETO 644 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75985---DECRETO 646 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75983---DECRETO 647 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75982---DECRETO 648 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

75981---DECRETO 665 / 2019 DECRETO / 2019-12-06

75979---RESOLUCIONES 346 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-12-16

Sección Avisos

229587---GENERALES / ENTE CULTURAL DETUCUMÁN

229588---GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTION ADMINISTRATIVA

229090---JUICIOS VARIOS / BONAMICI DANILO MAGGIORINO - USUCAPION - 9º PUBLIC

229424---JUICIOS VARIOS / DIAZ IMELDA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

229522---JUICIOS VARIOS / DILASCIO EUGENIO AUGUSTO C/ BRUCCOLERI ERNESTO ARMANDO S/ COBRO EJECUTIVO".- EXPTE. N° 4835/19

229493---JUICIOS VARIOS / JEREZ ALICIA BEATRIZ S/ QUIEBRA PEDIDA

229489---JUICIOS VARIOS / LECCESE LUCIANO GABRIEL C/ APICHELA OSVALDO

229544---JUICIOS VARIOS / PACHADO ROBERTO CARLOS C/ CALVI MARIA PAULA

229527---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ LABALUCA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1191/19

229494---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MOUNTAIN BIKE TUCUMAN CLUB S/ EJECUCION FISCAL

229514---JUICIOS VARIOS / SIFUENTES JURI FLAVIA DOLORES C/ DASWAGEN - CONCESIONARIO OFICIAL VOLKSWAGEN

229519---JUICIOS VARIOS / SILVA JORGE DANIEL S/ QUIEBRA DECLARADA

229482---SOCIEDADES / CLUB ATLETICO AMALIA

DECRETO 638 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 638/5 (MEd), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 013025/230-D-17.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el que se intime en los términos del artículo 9° , inciso 4) de la Ley N° 5.473, a docentes dependientes del Ministerio de Educación, a iniciar y/o reemplazar, ante el organismo previsional competente, el trámite para la obtención de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que dichas normas establecen un "Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos. Que el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal a fojas 02, actualizado a fojas 65 y 67 (indicando los agente que firmaron cese condicionado) y el dictamen legal del Servicio Jurídico del Área a fojas 58, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Situaciones de Revista de los agentes.

Que el artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la u misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización",

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 63 (dictamen fiscal N° 0431/18),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Intimase, en los términos del artículo 9º, inciso 4) de la Ley Nº 5.473 (Texto Consolidado), al personal docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

- 01 GALVAN, Noemí Graciela 14.073.028 1960
- 02 MENA, Silvia del Carmen 13.848.915 1960
- 03 MONGE, Mirta Estela 14.083.906 1960

N° - APELLIDO Y NOMBRE - D.N.I. N° - CLASE

04 - PAEZ, Enrique Raúl - 13.098.929 - 1957

- 05 PANI, María Rita 14.135.156 1960
- 06 RODRIGUEZ, Ana María del Pilar 14.296.625 1960

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes a cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa. ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 639 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 639/5 (MEd), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 014141/230-D-18.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el que se intime en los términos del artículo 9° , inciso 4) de la Ley N° 5.473, a docentes dependientes del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite para la obtención de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que dichas normas establecen un "Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos. Que el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal de fojas 02, actualizado a fojas 118/119 y 122 (señalando los agentes que accedieron al beneficio previsional, firmaron el cese condicionado) y el dictamen legal del Servicio Jurídico del Área de fojas 115, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Situaciones de Revista de los agentes.

Que el artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: 4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 116 (dictamen fiscal N° 2753/18),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Intímase, en los términos del artículo 9º, inciso 4) de la Ley Nº 5.473 (Texto Consolidado), al personal docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

- N° APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. N° CLASE:
- 01 DI COLA, Mónica Inés 14.660.430 1.961
 02 FERNÁNDEZ, Ana María 14.352.985 1.961
- 03 GERVAN, Hugo Lizardo 12.392.368 1.958

- 04 GUZMÁN, María Dolores 16.458.929 1.961
- 05 NIEVA, José Rolando 12.598.385 1.958
- 06 SANABERA, Elisa Norma Rosa 14.481.520 1.961
- 07 YNSINGA, Ángela Mercedes 14.296.834 1.961
- 08 FAJINA, Marta Azucena 13.959.499 1.957

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa. ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 640 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO Nº 640/5 (MEd), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 014742/230-D-18.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el que se intime en los términos del artículo 9° , inciso 4) de la Ley N° 5.473, a docentes dependientes del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite para la obtención de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que dichas normas establecen un "Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos. Que el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal de fojas 02, actualizado a fojas 47/48 y 50 (señalando los agentes que accedieron al beneficio previsional o firmaron el cese condicionado) y el dictamen legal del Servicio Jurídico del Área de fojas 44, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Situaciones de Revista de los agentes.

Que el artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 45 (dictamen fiscal N° 3004/18),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Intímase, en los términos del artículo 9º, inciso 4) de la Ley Nº 5.473 (Texto Consolidado), al personal docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

- N° APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. N° CLASE:
- 01 ARANDA, Nelly Cristina 14.808.359 1.961;
- 02 AVILA, Miriam Gladys 14.414.391 1.961;
- 03 CAMPOS, Jorge Miguel 12.598.301 1.958;

- 04 DIAZ, Liliana Beatriz 14.823.517 1.961;
- 05 PONCE, Isabel Rufina 14.296.935 1.961;
- 06 ROBLES, Stella Maris 14.480.184 1.961;
- 07 SUAREZ, Nora Humbertina 14.300.874 1.961.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa. ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 643 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 643/5 (MEd), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 018473/230-D-17.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473, al personal no docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, y CONSIDERANDO:

Que a fojas 02/03 y actualizada a fojas 151/152 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal auxiliar que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos e indica aquellos agentes que a la fecha ya fueron intimados, iniciaron trámite del beneficio previsional o que hicieron opción del artículo 19 de la Ley N° 24.241.

Que a fojas 04/100 se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnen los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación (fojas 106 y 140).

Que el art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas:...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 109 (dictamen fiscal N° 0654/18),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Intimase, en los términos del artículo 9º, inciso 4) de la Ley Nº 5.473 (Texto Consolidado), al personal no docente que más abajo se detalla Dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:
• Personal No Docente:

- N° Apellido y Nombres D.N.I. N° cat.:
- 01 RETAMOSO, Ana María 6.437.377 15;
- 02 PEREZ, María Luz 11.239.105 15;
- 03 ANDRADA, Mercedes del Valle 10.219.410 15;
- 04 FERREYRA, Dora Teresa 11.064.537 15;
- 05 MOLINA, Rosario del Carmen 10.792.619 153

```
06 - SORIA, Blanca Yolanda - 12.091.391 15;
```

- 07 CATIVA, Angélica Rosa 11.157.308 15;
- 08 VALDEZ, José Miguel 7.091.764 15;
- 09 CORREA, Elba Elisa 11.212.672 15;
- 10 RIVERO, María Hortensia 10.283.888 15;
- 11 FIGUEROA, María Angela 10.015.219 15;
- 12 VALLEJO, Elba Antonia 11.992.067 15;
- 13 OCON, Lidia Rosa 10.813.542 15;
- 14 PONCE, Francisca Dolores 10.857.931 15;
- 15 CHAILE, Elena del Carmen 10.992.531 15;
- 16 NIEVA, Clara 10.805.061 15;
- 17 CORDOBA, Miguel Antonio 8.051.419 15;
- 18 VILLALBA, Blanca Lindaura 10.461.016 15;
- 19 BALCEDA, Manuel Filemón 5.396.634 15;
- 20 VALDEZ, María Hortencia 11.043.091 15;
- 21 SANTUCHO, María Graciela de Jesús 11.501.898 15;
- 22 CORDOBA, Ángela del Valle 6.538.550 15;
- 23 AVILA, Ramón Eusebio 8.055.838 15;
- 24 ORELLANA, Julio 8.059.503 15;
- 25 NUÑEZ, Rosa del Valle 11.246.438 15
- 26 GONZALEZ, Micaela del Valle 10.224.553 15.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa. ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 644 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 644/5 (MEd), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 013760/230-D-15.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el que se intime en los términos del artículo 9° , inciso 4) de la Ley N° 5.473, a docentes dependientes del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite para la obtención de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que dichas normas establecen un "Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria.

Que el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal de fojas 02 y actualizado a fojas 168, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Fojas de Servicios de los agentes, como así también en la intervención de la Oficina de Relevamiento Previsional dependientes del Ministerio de Educación.

Que el artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 161 (dictamen fiscal N° 2557/17),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Intímase, en los términos del artículo 9º, inciso 4) de la Ley Nº 5.473 (Texto Consolidado), al personal docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización: Nº - APELLIDO Y NOMBRE - D.N.I. Nº - CLASE

- 01 ALBORNOZ, Ramona Rosa 12.346.460 1.958
- 02 ROSTAN, José Ricardo 11.915.027 1.955

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo

dispuesto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa. ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 646 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO N° 646/5 (MEd), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 023329/230-D-12.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se. gestiona la emisión de un decreto por el que se intime en los términos del artículo 9° , inciso 4) de la Ley N° 5.473, a docentes dependientes del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite para la obtención de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que dichas normas establecen un "Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos. Que el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal de fojas 02/03, actualizado a fojas 154, 162, 164 y 166 (señalando los agentes que accedieron al beneficio previsional, firmaron el cese condicional o que carecen del requisito de antigüedad) y el dictamen legal del Servicio Jurídico del Área de fojas 156, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Situaciones de Revista de los agentes.

Que el artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 157 (dictamen fiscal N° 1750/18),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Intimase, en los términos del artículo 9º, inciso 4) de la Ley Nº 5.473 (Texto Consolidado), al personal docente que más abajo se detalla dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

- N° APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. N° CLASE:
- 01 BARROS, María Eugenia 12.285.935 1.955;
- 02 CACERES, María Patricia 11.909.812 1.955;
- 03 FERNANDEZ, Marta Noemí 11.952.006 1955;

04 - RODRIGUEZ, Mirta Elena - 12.148.217 - 1.955.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 647 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO Nº 647/3 (SH), del 05/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 103/373-P-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Presupuesto solicita se rectifique el Decreto N° 1248/3(SH) del 30 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho instrumento legal se incrementó el Presupuesto General 2019 en la Jurisdicción 83 - Instituto de Desarrollo Productivo, incorporando el Recurso 17651 y el Programa 18 - Proyectos Federales de Innovación Productiva.

Que la modificación de que se trata es en cuanto al Recurso 22.651, por \$1.800.000, que responde al destino de las erogaciones a imputar en la Partida Subparcial 433.

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 1, Contaduría General de la Provincia a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal Nº 2718 del 12 de noviembre de 2019, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 1248/3(SH) del 30 de abril de 2019, por el que se indica a continuación:

"ARTICULO 1º.- Increméntase el Presupuesto General 2019, en la Jurisdicción 83 INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO e incorpórase:

. El Recurso 17651 - INNOV. P/EL FORTALECIM. DE LA ACTIVIDAD CAPRINA EN TUCUMAN, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000), y el Programa 18 - Proyectos Federales de Innovación Productiva, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - Innovación p/el fortalecim. de la actividad caprina en Tucumán:

Partida Subparcial 257 - Específicos veterinarios, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$675.000).

Partida Subparcial 259 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$525.000).

Partida Subparcial 341 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000).

• El Recurso 22651 - INNOV. P/EL FORTALECIM. DE LA ACTIVIDAD CAPRINA EN TUCUMAN, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000), en el Programa 18 - Proyectos Federales de innovación Productiva, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - Innovación p/el fortalecim. de la actividad caprina en Tucumán: Partida Subparcial 433 - Equipo sanitario y de laboratorio, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000).

ARTICULO 2º.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 14º inc. a) de la Ley Nº 9138 -Presupuesto General 2019-.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda. ARTICULO 4° .- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 648 / 2019 DECRETO / 2019-12-05

DECRETO Nº 648/1 (SIDETEC), del 05/12/2019.-

VISTO, el Decreto Nº 404/1 de fecha 2 de diciembre de 2015, por el cual se designó a la señora Mariana Alejandra Nofal, D.N.I. Nº 24.409.743, como personal de gabinete de la Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, con una remuneración equivalente a la Categoría 22, y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario disponer que la citada empleada continúe cumpliendo las funciones asignadas en el decreto referido.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificase, a partir del 29 de octubre del corriente año, la designación dispuesta mediante Decreto Nº 404/1 de fecha 2 de diciembre de 2015, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 105, Denominación: Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 665 / 2019 DECRETO / 2019-12-06

DECRETO N° 665/3 (SH), del 06/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 1.527/270-SA-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Tribunal de Cuentas solicita incremento presupuestario en las Partidas Principales 200 - Bienes de consumo y 300 Servicios no personales, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efecto de contar con crédito suficiente para atender gastos de funcionamiento del citado organismo hasta la finalización del presente ejercicio. Que teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por el Articulo 5° del Decreto N° 292/3 (ME)-2008, corresponde adoptar la medida administrativa tendiente a efectuar la adecuación de crédito presupuestario respectiva. Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 4, Contaduría General de la Provincia a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.859 del 27 de noviembre de 2019 obrante a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-) y Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 40 - TRIBUNAL DE CUENTAS, Programa 11 U.O. N° 950 - Tribunal de Cuentas, Finalidad/Función 170. Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 950 - Tribunal de Cuentas, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-) y Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuniquese publiquese en el Boletin Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 346 / 2019 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2019-12-16

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 346/2019-DPJ, del 16/12/2019.-VISTO:

El Expediente Nº 4660/211-A-2019 y agregados mediante el cual la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO YERBA BUENA", con domicilio declarado en la localidad de Yerba Buena, Dpto. Simoca, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y ;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs 03 a Fs. 04 en doble faz) en expediente 6071/211-A-2019 y Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs.03 a Fs 10) en expediente 4660/211-A-2019.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos. -

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entidad ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO YERBA BUENA", con domicilio declarado en la localidad de Yerba Buena, Dpto. Simoca, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que las fotocopias del instrumento de constitución (Fs 06 y Fs. 07 en doble faz) en expediente 6071/211-A-2019 y su Estatuto obrante a Fs 03 a Fs 10 en expte. N° 4660/211-A-2019 aprobados por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control.-

ARTÍCULO 4º: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.
ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

GENERALES / ENTE CULTURAL DETUCUMÁN

GOBIERNO DE TUCUMAN

Ente Cultural de Tucumán

POR 5 DIAS - Disponer la apertura de Convocatoria Anual 2020, de artistas locales radicados en la Provincia, para la presentación de propuestas y/o proyectos para ser realizados en los eventos artísticos, espectáculos y festivales que correspondan a la programación anual del Ente Cultural de Tucumán, conforme lo establece la Ley 7477, a partir del 20 de diciembre de 2019 y hasta el día 28 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en los considerandos. E 23 y V 30/12/2019. Aviso Nº 229.587.

GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTION ADMINISTRATIVA

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTION ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON EL FIN DE ADMINISTRAR FONDOS DEL PROGRAMA "FAMILIA-COMUNIDAD-GOBIERNO"

POR 3 DIAS - Fecha de Presentación de la documentación: 8 y 9 de Enero del 2020. Desde horas 08:30 a 16:00 hs. Lugar: Secretaría de Estado de Gestión Administrativa sito en calle Las Piedras 530, 3er Piso oficina "B". San Miguel de Tucumán, Tucumán. Para consultas y especificaciones técnicas: Dirigirse a la misma dirección En el horario de 08:30 a 13:00 hs. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial los días 26 y 27 de Diciembre de 2019 y 2 de Enero de 2020. Se atenderán consultas, los días 3, 6 y 7 de Enero de 2020. E 26 y V 30/12/2019. Aviso Nº 229.588.

JUICIOS VARIOS / BONAMICI DANILO MAGGIORINO - USUCAPION - 9º PUBLIC

POR 10 DIAS - (En el lapso de 30 dias) - El Juez de 1º Inst. y 1º Nom. en lo Civ. Com. Conc. y Flia. de Alta Gracia - Sec. Nº 1 - Dr. Cattaneo Gustavo Nestor en autos caratulados "BONAMICI DANILO MAGGIORINO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION - EXP. Nº 302395"; ha dictado la siguiente resolución: Alta Gracia veintiocho de abril del año dos mil catorce. Sentencia Número Cuarenta y nueve. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión prescripción - adquisitiva - promovida por el Sr. Danilo Maggiorino Bonamici, D.N.I Nº 6.430.626, de estado civil casado, respecto de una fracción de terreno baldío ubicado en calle Santa Cruz sin número de la localidad de Villa La Bolsa, Pedanía San Isidro, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, designado como Lote 023 (ex 316) de la Manzana 14, que mide 37 metros en su costado norte, 26 metros en su costado Sur, 44,67 metros en su costado Oeste, y 46 metros en su costado sur, y 46 metros en su costado este, totalizando una superficie de 1412 metros cuadrados tipo urbano y cuya cuenta Nº 3107-0507422/3 se encuentra empadronado al dominio de Antonio Ángel Benvenuto, Julio Ortega y Ambrosio Raúl Chani, siendo titular el Sr. Antonio Angel Benvenuto, Julio Ortega y Ambrosio Raúl Chani inscripto al dominio Nº 17.656, Folio 20.833, tomo 84, Año 1950. 2) Oficiar al Registro General de la Propiedad a los fines de su inscripción. 3) Imponer las costas por su orden. 4) Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes para cuando exista base para ello. PROTOCOLICESE, HAGASE SABER Y DESE COPIA. Firmado: Graciela Maria Vigilanti - Juez.- AUTO Nº 344. Alta Gracia, cinco de Octubre de dos mil dieciséis. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Rectificar el apartado primero de la parte resolutiva de la sentencia número cuarenta y nueve de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce dictada por este Juzgado, y en consecuencia en donde dice: "...designado como Lote 023 (ex 316) de la Manzana 14, que mide 37 metros en su costado norte, 26 metros en su costado Sur, 44,67 metros en su costado Oeste, y 46 metros en su costado sur, y 46 metros en su costado este, totalizando una superficie de 1412 metros cuadrados..." debe entenderse: "... designado como Lote 023 (ex 316) de la Manzana 14, que mide 37 metros en su costado norte, 26 metros en su costado Sur, 44,67 metros en su costado Oeste y 46 metros en su costado este, totalizando una superficie de 1412 metros cuadrados..." 2°) Manténgase incólume la resolución en todo lo que demás ordena y dispone. PROTOCOLÍCESE, HÁGASE SABER Y DESE COPIA.- Firmado: Graciela Maria Vigilanti - Juez.- Inmueble: Fracción de terreno ubicado en calle Santa Cruz s/nº, Villa La Bolsa, Pedanía San Isidro Dpto. Santa María, Pcia. de Córdoba, designado como lote 0213(ex.316) de la Manzana 14según mensura: mediadas: costado Norte 37 m., cost. Sur 26 m., cost. Oeste 44.67m., cost. Este 46m.- Superficie Total: 1412m2. Publicado en el Boletin Oficial: 11/03/2016, 15/03/2016, 16/03/2016, 18/03/2016, 21/03/2016, 23/03/2016, 29/03/2016, 31/03/2016, 04/04/2016, 06/04/2016, y 21/11/2016, 23/11/2016, 25/11/2016, 29/11/2016, 01/12/2016, 05/12/2016, 07/12/2016, 13/12/2016, 15/12/2016, 14/12/2016.

JUICIOS VARIOS / DIAZ IMELDA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "JUICIO: "DIAZ IMELDA DEL VALLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. Nº 2495/12 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Juez Subrogante, Secretaría de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se ha dictado la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 2 de diciembre de 2019. Rectifíquese la providencia de fecha 11/11/19 y notifíquese mediante cédula a Nadia Elizabeth Aguirre y a Julio Cesar Aguirre (H), a fin de que dentro del término de seis días se apersone y comparezca a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a los sucesores de José Bernabé Díaz; Julio Cesar Aguirre; Celia Beatriz Díaz y Víctor Hugo Aguirre a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría.(....) Fdo. Dra. Cristina F. Hurtado Juez P/T. Secretaria IIa.C.C.C. San Miguel de Tucumán 12 de Diciembre de 2019. E 18/12/2019 y V 02/01/2020. \$4609,50. Aviso Nº 229.424.

JUICIOS VARIOS / DILASCIO EUGENIO AUGUSTO C/ BRUCCOLERI ERNESTO ARMANDO S/ COBRO EJECUTIVO".- EXPTE. Nº 4835/19

POR 5 DÍAS - Se hace saber a BRUCCOLERI, ERNESTO ARMANDO, DNI Nº20178829 que por ante este Juzgado Civil EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES de la NOVENA NOMINACIÓN, del Centro Judicial CAPITAL, a cargo de la Sra. Jueza DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS, Secretaria Actuaria a cargo de la Dra. DRA. ILEANA MARIA MORENO y de a Dra. DRA . MARIA SOL DIAZ LLITERAS, tramitan los autos caratulados: DILASCIO EUGENIO AUGUSTO c/ BRUCCOLERI ERNESTO ARMANDO s/ COBRO EJECUTIVO".- EXPTE. Nº 4835/19, en el que se ordenaron las siguientes providencias: San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2019.- I).- Por apersonado y con domicilio legal constituído, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$ 500.000,00.- en concepto de capital con mas la suma de \$150.000.- calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos, líbrese mandamiento a Oficiales de Justicia, haciendo constar el domicilio del demandado. En caso que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los art. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 Ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- II).- Hágase constar en el mandamiento, que el Oficial de Justicia encargado de realizar la medida, se encuentra autorizado a la apertura de una cuenta bancaria a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro conforme Acordada 626/12.- III).- Resérvese en caja fuerte del Juzgado la documentación original acompañada en autos. - IV).... V).... FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS-JUEZ. Se hace constar que la parte actora, DILASCIO EUGENIO AUGUSTO, DNI Nº28.480.649 inicia demanda ejecutiva en contra de BRUCCOLERI, ERNESTO ARMANDO, DNI N°20178829, por el cobro de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), con más los intereses correspondientes hasta su total y efectivo pago, más costas y costos del proceso. Funda la presente acción en un pagaré sin protesto que fue presentado para su cobro en la fecha de su vencimiento sin haber sido abonado por el demandado en autos, debidamente sellado, pagadero en calle Maipú nº70, 2º piso "B" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por la suma de PESOS \$500.000. Solicitando el actor: 1)- Se lo tenga por apersonado en el carácter invocado, por parte, con domicilio legal constituido, dándosele la intervención.- 2) Trayendo aparejada ejecución del instrumento acompañado, se libre oficio a fin de que proceda a la intimación de pago y embargo en los términos de los Arts. 509, 513 y 515 del CPC y CT... 3)...4)...5) Oportunamente se haga lugar a la demanda, condenándose a la accionada a pagar a su parte el importe capital reclamado, sus intereses, gastos y costas. Se reservan en Secretaría copias de demanda, documentación original, formulario y AFIP por el término de 5(cinco) días.SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de noviembre de 2019. E 20 y V 27/12/2019. \$5577,25. Aviso Nº 229.522.

JUICIOS VARIOS / JEREZ ALICIA BEATRIZ S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield Nº 450 1º Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "JEREZ ALICIA BEATRIZ s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. Nº 4128/18 en los que se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2019.- Autos y Vistos: Considerando ... Resuelvo I....II III. Fijar el día lunes 10 de febrero de 2020, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. IV. ORDENAR la publicación de edictos del punto III de la presente resolución en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. Hagase Saber" Fdo. Dra. Cristina F. Hurtado - Juez. Secretaria de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2019. E 19 y V 26/12/2019. Libre de Derechos. Aviso Nº 229.493.

JUICIOS VARIOS / LECCESE LUCIANO GABRIEL C/ APICHELA OSVALDO

POR 5 DIAS - Se hace saber a: Osvaldo Federico Apichela, DNI Nº 24.803.437, que: En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Primera Nominación, del Centro Judicial Capital, Juzgado a cargo de la SRA. Juez Dra. Maria del Rosario Arias Gomez, Secretaria Actuaria a cargo de la Dra. Ana Cristina Jaimes y Dr Facundo Patron Uriburu, se ha dispuesto librar el presente en los autos caratulados: LECCESE LUCIANO GABRIEL c/ APICHELA OSVALDO FEDERICO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE. Nº 1079/17 a fin de notificar al demandado APICHELA OSVALDO FEDERICO de la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2018. I)... II) Córrase traslado de la demanda a la accionada, para que la conteste en el plazo de quince días a partir de su notificación, debiendo oponer las excepciones previas en los nueve primeros días del plazo (Arts. 283, 287, 288 y c.c. del C.P.C. y C.).-Lunes y Jueves y/o subsiguiene día hábil en caso de feriado para notificaciones en el Juzgado. III)... Personal.- MHR 1079/17 P.T. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez. Secretaría, San Miguel de Tucuman, 10 de diciembre de 2019. Dr. Facundo Patron Uriburu, sec. E 19 y V 26/12/2019. \$2.175,25. Aviso N° 229.489.

JUICIOS VARIOS / PACHADO ROBERTO CARLOS C/ CALVI MARIA PAULA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo I Nominación a cargo del Dr. Carlos Frascarolo, Juez; Secretaria a cargo de la Dra. Valeria Iramain y Proc. Matias Ovejero, en los cuales tramitan los autos caratulados: "PACHADO ROBERTO CARLOS c/ CALVI MARIA PAULA s/ COBRO DE PESOS", Expediente Nº 2249/15, en los cuales se ha dictado el presente proveído notiificando a la demandada Calvi, Maria Paula y que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2019. Advirtiendo el proveyente que la providencia de fecha 11/11/2019 omite proveer en su totalidad la presentación obrante a fs. 109, corresponde en uso de las facultades ordenatorias conferidas al Proveyente por el art. 10 del C.P.L. y proveyendo el punto III de la mencionada presentación, aclarar que la notificación de la apertura a pruebas ordenada en el punto II del proveído ut-supra mencionado deberá realizarse al accionado mediante publicación de edictos Judiciales. Notifíquese la presente a la oficina. /// San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2019. I- Téngase presente y agréguese la publicación de edictos que se adjunta. II- Abrase el presente a pruebas por el término de cinco días para ofrecer (Art. 68 CPL). III- Atento a lo dispuesto por la acordada Nº 917/19, intímese a las partes a fin de que en el término de tres días constituyan domicilio digital, bajo apercibimiento de efectuar las futuras notificaciones en los estrados judiciales digitales, con las excepciones contenidas en el Art. 22 del CPL. Personal. San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2019. Secretaria.- Se hace constar que es Libre de Derechos. Proc. Matias José Ovejero, sec. E 23 y V 30/12/2019. Libre de Derechos. Aviso Nº 229.544.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ LABALUCA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. Nº 1191/19

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. -C/ LABALUCA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. Nº 1191/19.-, se hace saber LABALUCA S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2019. I)Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 15/11/19 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciese.-MOLINELIC-1191/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS IIº NOMSan Miguel de Tucumán, 9 de abril de 2019.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituído, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$66.530,65 y \$13.306,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumàn S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. BARROSL 1191/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría. - Secretaría, 15 de noviembre de 2019. E 20 y V 27/12/2019. Libre de Derechos. Aviso Nº 229.527.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MOUNTAIN BIKE TUCUMAN CLUB S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a Mountain Bike Tucuman Club -CUIT Nº 30-68567361-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MOUNTAIN BIKE TUCUMAN CLUB S/ EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 286/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2019. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 08/03/19 (fs. 09), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuaria. Fdo: Dra. Ana Maria Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 8 marzo de 2019. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$109.737,13 y \$15.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría...- Fdo. Dra. Ana María Antún De Nanni. Juez.-San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2019. E 19 y V 26/12/2019. Libre de Derechos. Aviso Nº 229.494.

JUICIOS VARIOS / SIFUENTES JURI FLAVIA DOLORES C/ DASWAGEN - CONCESIONARIO OFICIAL VOLKSWAGEN

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: SIFUENTES JURI FLAVIA DOLORES c/ DASWAGEN - CONCESIONARIO OFICIAL VOLKSWAGEN Y OTROS s/ MEDIACION - Expte. Nº 3013/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2019. 1. Atento a las constancias de autos, y según lo solicitado, notifíquese mediante Edictos en el Boletin Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de diez días, haciéndose conocer la existencia del presente juicio. En los mismos citese a Daswagen - Concesionario Oficial Volkwagen y/o a quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes. 2. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 03 de diciembre de 2019. Libres de Derechos Fiscales Ley N° 24.240. Proc. Raul José Frias Alurralde, sec. E 20/12/2019 y V 06/01/2020. Libre de Derechos. Aviso Nº 229.514.

JUICIOS VARIOS / SILVA JORGE DANIEL S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se tramitan los autos caratulados: "SILVA JORGE DANIEL s/ QUIEBRA DECLARADA. EXPTE. Nº 1357/19", en los cuales mediante resolución de fecha 10/12/2019 se ha declarado la quiebra de Jorge Daniel Silva, argentino, D.N.I. Nº 25.502.614, con domicilio real en Avenida Alem Nº 2400 - Barrio 11 de Marzo, San Miguel de Tucumán; oportunidad en la cual se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 20/02/2020, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada; B) el día 08/04/2020, como fecha de presentación del informe individual y; C) el día 26/05/2020, como fecha de presentación del informe general. Se hace constar asimismo que se ha dispuesto, entre otros puntos, lo siguiente: A) La anotación de la quiebra y la inhibición de bienes del fallido en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario, Propiedad del Automotor y Prendario de la provincia de Tucumán. B) ORDENAR a la presentante y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. C) PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 10/12/2019, que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2019. Autos Y Vistos: ". Resulta: Considerando:; Resuelvo: 1º. Declarar la quiebra de, Jorge Daniel Silva, argentino, DNI Nº 25.502.614, con domicilio real en Avenida Alem Nº 2400 Barrio 11 de Marzo, provincia de Tucumán. II°. . III°. . IV°. . V°. . VIII°. . IX°. . X°. . XI°. . XII°. . XIV°. . XV°. . Ordenar la publicación de este auto por el término de cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos. Hágase Saber.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.-" Secretaría; 19 de diciembre de 2019.- E 20 y V 27/12/2019. Libre de Derechos. Aviso Nº 229.519.

SOCIEDADES / CLUB ATLETICO AMALIA

POR 5 DIAS - La comisión directiva del CLUB ATLETICO AMALIA, convoca a los sres asociados del club, a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 29/12/2019 del corriente año a horas 18 en la sede del club ubicado en calle 9 de Julio Nº 2.200 de esta ciudad para considerar lo siguiente: orden del día I.-Considerar memoria y balance año 2018. Tratamiento y aprobación del mismo, del inventario e informe de comisión revisora de cuentas del ejercicio correspondiente entre el 01 de enero de 2.018 hasta el 31 de diciembre de 2.018. II.- Designación de los asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el señor presidente y secretario. III.- Acta de Comisión directiva explicando los motivos por demoras en cumplir con las obligaciones estatutarias. E 19 y V 26/12/2019. \$1.328,25. Aviso Nº 229.482.

Numero de boletin: 29645

Fecha: 26/12/2019